



**INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE PENSIONES**

***PROCESO OTORGAMIENTO DE BENEFICIOS
ECONOMICOS Y OTRAS PRESTACIONES
PREVISIONALES***

Procedimiento Entrevista

SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

Enero 2022

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

DOCUMENTO ELABORADO POR:

Nombre: Ing. René Oswaldo Blanco Ramos

Cargo: Analista de Desarrollo

Firma:



DOCUMENTO REVISADO POR:

Nombre: Licda. Luisa Mar Peña de Araujo

Cargo: Jefe de Sección Tramite de Beneficios

Firma:



DOCUMENTO REVISADO POR DESARROLLO ORGANIZACIONAL:

Nombre: Lic. David Alcides Calderón Preza

Cargo: Jefe de Departamento Desarrollo Organizacional

Firma:



DOCUMENTO APROBADO POR:

Nombre: Sra. Nora Elizabeth Canjura de Huiza

Cargo: Jefe de Depto. Beneficios Económicos y Servicios

Firma:



DOCUMENTO APROBADO POR GERENCIA GENERAL:

Nombre: Lic. Roberto Arturo Martínez Parada

Cargo: Gerente General

Firma:



COPIA NO CONTROLADA

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

CONTENIDO DEL DOCUMENTO:

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE DE APLICACIÓN.....	3
3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	3
4. DEFINICIONES	3
5. RESPONSABILIDADES:.....	4
6. NORMAS DEL PROCESO:.....	5
7. PROCEDIMIENTO.....	12
7.1. ACTIVIDADES	12
7.2. DIAGRAMA DE FLUJO	15
8. ANEXOS O FORMULARIOS:.....	18
9. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO:.....	32

COPIA NO CONTROLADA

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

1. OBJETIVO.

Establecer las actividades que se llevan a cabo para el proceso de entrevista de usuarios que se presentan a la sección Tramite de Beneficios Económicos, para iniciar o continuar su trámite de beneficio correspondiente.

2. ALCANCE DE APLICACIÓN

El presente documento aplica solo para la Sección Tramite de Beneficios Económicos, y describe el procedimiento a seguir para la atención de usuarios.

Los usuarios y dependencias que intervienen en este proceso son los siguientes:

Afiados del SPP
Beneficiarios
Designado
Apoderados Legales
Sección Recaudación y acreditación
Sección Control de Pensiones
Sección Historial Laboral
Sección Digitalización y Archivo de Documentos
Departamento de Inspección
Departamento de Asesoría Jurídica

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Ley SAP del sistema de ahorro para pensiones
Ley ISSS
Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP
Instructivo No. SPP-002/98 para el Otorgamiento de Prestaciones Pecuniarias por Vejez en el SPP
Reglamento de Recaudaciones de Cotizaciones al SPP
Reglamento de Aplicación de los Seguros de IVM
Ley de Procedimientos Administrativos
NSP34 Normas Técnicas para la ampliación de los canales de atención en los Sistemas de Pensiones a través de los medios electrónicos
NSP 36 Normas Técnicas para el otorgamiento de prestaciones por sobrevivencia en el SPP
Reglamento de Aplicación de los seguros de invalidez, vejez y muerte.

4. DEFINICIONES

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Denegatoria	Negación de un beneficio por incumplimiento de algún requisito.
Apoderado	Es la persona que tiene la capacidad jurídica para actuar en nombre y por cuenta de otra.
concubinato	Es la unión libre y duradera entre un hombre y una mujer que viven y cohabitan como si estuvieran casados y que puede o no producir efectos

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

	legales.
Edad actuarial	Es la edad actual del asegurado que se toma de referencia para calcular el beneficio correspondiente.
Suma alzada	Es el pago otorgado a los afiliados cuya prestación se da en un solo pago por las cotizaciones aportadas al régimen de IVM antes del 15 de abril de 1998.
Trabajador independiente	Son aquellas personas naturales que se dedican de manera individual e <i>independiente</i> a desarrollar su profesión, arte, ciencia u oficio
AFI	Sistema de afiliación y registros
SAB	Sistema de Administración de Beneficios
SBR	Salario básico regulador
BAA	Beneficio adicional anual (especie de aguinaldo para el pensionado)
Designado	La persona designada libremente por el Afiliado como su beneficiario

5. RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad de la Jefatura de Sección Trámite de Beneficios Económicos

- Revisar y Aprobar este procedimiento y sus posibles reformas.
- Revisar informes generados por el proceso entrevista y reportarlos a la jefatura del Departamento de Beneficios Económicos y Servicios.
- Implementar y difundir a las otras dependencias de la UPISS el presente procedimiento
- Autorizar la atención de usuarios con discapacidad, condición de salud delicada y otros casos especiales.

Es responsabilidad del Coordinador de Área Misional

- Verificar el cumplimiento de objetivos y metas de producción de los colaboradores.
- Autorizar formularios y boletín de remisión de los expedientes.
- Generar y revisar informes mensuales de producción.

Es responsabilidad del Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)

- Cumplir con la base legal y normativa que rigen los diferentes procesos que se ejecutan en la sección Trámite de beneficios.
- Dejar evidencia de las acciones realizadas en las diferentes gestiones que se realicen, adjuntando las pruebas respectivas.

Es responsabilidad de los colaboradores de Sección

- Llevar un registro de los expedientes que se envían por medio de boletín a las áreas de control de calidad, al coordinador de sección o a sección Digitalización.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Recibir indicaciones del Analista de Beneficios Económicos del área de entrevistas sobre la documentación que deberá fotocopiarse, en los casos que se remiten para la Sección Historial Laboral, por alguna corrección.

Es responsabilidad de las dependencias que brindan insumos para el proceso

- Cumplir con los lineamientos establecidos en este procedimiento para la remisión de usuarios.
- Hacer del conocimiento a los usuarios del proceso a seguir en la sección Trámite de beneficios Económicos.

6. NORMAS DEL PROCESO:

1. Al momento de iniciar el trámite deberá comprobarse la identidad de la persona interesada (asegurados, pensionados, beneficiarios o designado de pensionados o apoderados legales de éstos) que se presentan a realizar el trámite, a fin de entrevistar únicamente a la persona legalmente autorizada.
2. El tipo de prestación a otorgar (ver anexo N° 3), se determinará en base a la entrevista con el interesado y la documentación que presente, según cumplimiento del marco legal correspondiente.
3. Para llenar una solicitud de la Comisión Calificadora de Invalidez (CCI), deberá:
 - Ingresar la información requerida por el sistema SAB.
 - Imprimir tres solicitudes, que deberán ser firmadas por el solicitante y el analista (una copia se entregará al solicitante, una se archivará en el expediente y en caso de no existir, la resguardará el colaborador de sección; y una se enviará a la CCI).
 - Imprimir dos boletines de remisión, que deberán firmarse y sellarse por el analista, el Jefe de Departamento Beneficios Económicos y Servicios, y el Gerente General UPISSS. Dichos boletines deberán imprimirse por sistema solo la primera vez, si por algún motivo se vuelve a enviar la solicitud de evaluación para el mismo afiliado, el sistema no permitirá la impresión, por lo que deberá rellenarse un formato de boletín de remisión en Excel.
 - Enviar la solicitud y los boletines a la CCI, por medio de la secretaria de sección a través de mensajería de Servicios Generales de la UPISSS, quien se encargará de devolver un boletín de remisión con la firma de recibido.

Recibido el dictamen por parte de la CCI, se ingresará en las observaciones del sistema SAB, si el interesado ha sido declarado inválido o no, de tal forma que cuando éste se presente pueda continuar con el trámite correspondiente. Dicho dictamen, se entregará al colaborador de sección encargado de atender a los analistas, para su resguardo hasta el momento en que el interesado se presente a continuar con su trámite.

4. Para analizar, determinar y otorgar una prestación, deberá establecerse primeramente la fecha correcta de la solicitud, dato que es de vital importancia para el goce de una

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

prestación; por lo que deberá considerarse el tipo de prestación solicitado, entre las que pueden ser:

- Prestación por invalidez, la fecha de solicitud de la prestación se determinará como la fecha de solicitud de evaluación de la Comisión Calificadora de Invalidez, si ésta fuere anterior a la que refleja el Historial Laboral presentado por el interesado, siempre y cuando no esté subsidiado; caso contrario, se tomará la reflejada en el Historial Laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos para acceder a una prestación por invalidez, señalados en el art. 7 del Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Prestación por vejez, la fecha de solicitud se determinará según los arts. 31 y 32 del Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del SPP, el romano VI del Instructivo No. SPP-002/98 para el Otorgamiento de Prestaciones Pecuniarias por Vejez en el SPP, la fecha en que solicitó su Historial Laboral o la fecha en que lo completó.
- En los casos de conversión de cotización voluntaria a pensión por vejez, la determinación de la fecha de solicitud se tomará en consideración de los criterios establecidos en la circular Criterios Sobre Fecha de Solicitud de Pensión para Cotizantes Voluntarios. Además, se considerará la fecha en que canceló la última cuota de cotización voluntaria o la fecha en que completó el Historial Laboral.
- Prestación de sobrevivencia por primera vez, se determinará la fecha de solicitud, según los siguientes criterios:
 - La fecha en que solicitó el Historial Laboral.
 - La fecha en que se presentan los beneficiarios a la Sección Trámite de Beneficios Económicos, a solicitar la primera cita de entrevista.

En los casos de conversión de pensión de expediente de vejez/invalidez o cotizante voluntario (para los casos que cumplen con los requisitos de tiempo) a pensión por sobrevivencia, se determinará la fecha de solicitud en la que se presentan los beneficiarios a la Sección Trámite de Beneficios Económicos a solicitar la primera cita de entrevista.

En el caso de matrimonio, la viuda o la compañera de vida que percibe pensión por muerte, riesgo común, tendrá derecho a recibir una prestación igual a 2 años de su pensión, según lo dispuesto en el Art. 46 literal a del Reglamento de Aplicación de los Seguros de Invalidez, Vejez y Muerte. En los casos de matrimonio o unión no matrimonial, el (la) viudo(a), el (la) conviviente sobreviviente o inválidos, según sea el caso, tendrán derecho a recibir una asignación final equivalente a veinticuatro mensualidades de la pensión por sobrevivencia que recibía (según art. 51 inciso 3° del Reglamento de Beneficios y Otras Prestaciones del SPP). Para tal efecto, el o la interesada deberá presentar ante la Institución Previsional respectiva, los documentos probatorios de la condición requerida. La fecha de solicitud, se tomará a partir del día en que el (la) interesado(a) se presente a solicitar la prestación.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

En los casos de reanudación de pensión de viudez o compañera de vida, se tomará la fecha de solicitud el día en que la interesada se presente a solicitar la cita.

Para otorgar la prestación de cotización voluntaria, la fecha de la solicitud se tomará según lo establecido en el art. 39 del Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del SPP, art. 7 del Reglamento de Recaudaciones de Cotizaciones al SPP y la fecha en que solicitó el Historial Laboral o en la que lo completó.

5. Para otorgar una pensión por sobrevivencia, generada por el goce de una pensión por vejez o invalidez, se revisará con base al marco legal correspondiente y los datos siguientes de la pensión del causante:
 - Número único Previsional.
 - Número de afiliación de asegurado.
 - Aviso de Inscripción (cuando el trámite lo realiza el (la) compañero/a de vida o progenitor/a).
 - Nombre del afiliado.
 - Fecha de nacimiento.
 - Fecha de defunción
 - Tiempo de cotizaciones acreditadas según Informe de Cotizaciones y Subsidios (Cuenta individual).
 - Fecha de cesantía.
 - Monto de pensión inicial.
 - Percepción de otros ingresos.
 - Percepción de otra pensión con algún Instituto Previsional, UPISSS inclusive.
 - Pagos indebidos o reintegros

Posterior a la revisión de los datos y en caso de estar correctos, se procederá a:

- Continuar con el trámite de conversión.
 - Enviar a cálculo manual para corrección.
 - Solicitar documentación que solvete cualquier duda para continuar con el trámite de conversión.
6. Cuando el Historial Laboral (definitivo), sea inconsistente con la información contenida en los sistemas (SAB, Salud, SIP, SAHL, AFI, NUP, AVI e Integrado), se anotarán las observaciones sobre el Historial Laboral, rellenará el formulario correspondiente indicando claramente la observación realizada y remitirá a la Sección de Historial Laboral para su respectiva verificación.

Además, si la inconsistencia se presenta en el periodo del Historial de Cotizaciones de Sección Recaudación, se indicará en el formulario que corresponda, la inconsistencia y se anexará copia del Historial Laboral, el cual entregará al afiliado para que se presente a la Sección de Recaudación de la UPISSS a solicitar el informe de cotizaciones; obtenido éste, si presenta diferencia en observación realizada, se remitirá a la Sección de Historial Laboral para su comprobación.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

En general, al momento de verificar el Historial Laboral, se deberá tener presentes cumplir con los criterios establecidos (ver anexo N° 4).

7. Los lineamientos para enviar a validar las pruebas documentales y documentación de respaldo del Historial Laboral, serán los siguientes:

- Se enviará solicitud al Departamento de Inspección para los casos de comprobación de relación laboral, incrementos salariales, declaración de renta (si la pensión a otorgar sobrepasa los mil dólares), asentamientos de: certificación de partidas de nacimiento, de matrimonio y de unión no matrimonial. Convivencia, estado familiar actual, dependencia económica, guarda y cuidado personal de menores.
- Se enviará solicitud de copias de informes de Inspección del Régimen de Salud, ejecutados anteriormente, si son referenciadas en un Informe de Inspección enviado como respuesta a la solicitud del ítem anterior, si no está anexo al mismo, o para comprobar pasividad de un trabajador independiente.
- Se enviará al Departamento de Asesoría Jurídica a sugerencia del informe de inspección.
- Se enviará a Departamento Beneficios Económicos y Servicios para verificación de pruebas documentales que sirvieron para la acreditación de cotizaciones.

8. Para tramitar reanudación de pensión por viudez o compañera de vida, deberá citarse de oficio a las viudas o compañeras de vida cuando cumplan los 55 años de edad, para realizar la entrevista correspondiente, llenar la solicitud y solicitar la documentación respectiva (según art. 44 Reglamento de Aplicación de los Seguros de IVM). Para comprobar que la viuda o compañera de vida, no ha contraído nuevas nupcias o concubinato notorio, posterior al fallecimiento del asegurado se gestionara solicitud para comprobar mediante inspección esta situación.

Obtenido el informe de inspección, el parámetro a tomar en cuenta en la conclusión del mismo, es que: será procedente cuando el estado familiar actual de la beneficiaria sea soltera, que no haya contraído matrimonio o vivido en concubinato con ningún otro hombre a la fecha del informe.

Cuando el informe de inspección no concluya claramente el estado familiar de la beneficiaria, se solicitará opinión jurídica a Asesoría Jurídica de la UPISSS y en base a esta se determinará si procede o no la reanudación de pensión por viudez o compañera de vida.

9. Al momento de realizar un determinado trámite, deberá comprobarse que se cumplan todos los requisitos establecidos según el marco legal, en caso de no cumplirse las condiciones establecidas, se procederá a realizar las denegatorias en los siguientes casos:

Denegatoria por invalidez:

- Cuando no se comprueba la relación laboral.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Si no cumple con el requisito de al menos 12 meses cotizados en el Historial Laboral.
- Cuando el dictamen de la Comisión Calificadora de Invalidez, mencione que el padecimiento que adolece el asegurado no causa invalidez.

Denegatoria por vejez:

- Cuando no se comprueba la relación laboral.
- Cuando no cumple con el requisito de al menos 12 meses cotizados en el Historial Laboral.
- Por detectar datos fraudulentos en la certificación de partida de nacimiento, en los casos de cambio de fecha de nacimiento.
- Por no cumplir con el requisito de edad legal o actuarial.

Denegatoria por sobrevivencia:

- Cuando no se comprueba la relación laboral del causante.
- Si el causante no cumple con el requisito de al menos 12 meses cotizados en el Historial Laboral.
- Por detectar datos fraudulentos en la certificación de partida de matrimonio.
- En los casos que se detecte bigamia.
- Cuando la compañera de vida no compruebe convivencia, aunque tenga hijos en común con el afiliado fallecido que sí tengan derecho.
- Compañera de vida no inscrita y sin hijos en común con el causante.
- Asegurado con varias compañeras de vida.
- Compañera de vida sin derecho, por no haber estado divorciado el causante.
- Hijos mayores de 16 años sin calidad de estudiante (Ley ISSS).
- Hijos mayores de 18 años sin calidad de estudiante (Ley SAP).
- Hijos mayores de 21 años sin calificación de invalidez (Ley ISSS).
- Hijos mayores de 24 años sin calificación de invalidez (Ley SAP).

Denegatoria por cotización voluntaria:

- Cuando no se comprueba la relación laboral.
- Cuando el afiliado no cumple con el requisito de al menos 12 meses cotizados en el Historial Laboral.
- Cuando se solicita después de transcurrido 1 año, posterior al último día cotizado.
- Cuando se detecta que el solicitante ya goza de pensión por vejez en INPEP.
- Cuando se detecta que el solicitante cotiza obligatoriamente en INPEP o en SAP.

Cuando el solicitante no esté de acuerdo con su denegatoria y solicite una resolución formal, deberá rellenarse una solicitud manual en original y copia indicándose en la parte superior "PARA DENEGAR"; dicha solicitud, deberá contener la firma y sello del analista y firma o huella del interesado. Posteriormente solicitará número de expediente el cual será plasmado en la solicitud, entregando la copia al interesado y el original incorporándose al expediente respectivo, el cual se entregará a la colaboradora de sección para trasladarlo al área de resolución y cálculo manual.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

10. Al momento de proporcionar las indicaciones al interesado como producto de la entrevista realizada según el trámite a seguir, se deberán aplicar los siguientes criterios:

- En caso de contar con toda la documentación necesaria para continuar con el trámite de la prestación determinada, se le orientará al interesado sobre el análisis realizado de la documentación presentada; en caso estuviera de acuerdo con la información y el cálculo previo, se procederá a rellenar la solicitud y extender las actas requeridas por el tipo de prestación, según el siguiente detalle:
- Acta jurada de constancia de retiro, a fin de establecer el último día laborado por el asegurado, cuando el último patrono con quien laboró ya no exista, se niegue a proporcionar información o se trate de un trabajador independiente, debiéndose verificar en los sistemas si el último patrono se encuentra activo y en caso de no estarlo, se procederá a levantar la referida acta. Se rellenará en el Sistema SAB y será aplicable a todos los riesgos.
- Acta de aceptación de asignación, a fin de hacer constar que el interesado acepta el monto y forma de pago de la asignación; en caso de solicitar el pago en seis anualidades, se rellenará el formulario correspondiente. Será aplicable a asignaciones por invalidez, vejez y sobrevivencia.
- Acta de pensión por vejez. Será aplicable a pensiones de vejez.
- Acta de declaración jurada. Será aplicable a pensiones y asignaciones de sobrevivencia.
- Declaración jurada ante notario de UPISSS, será aplicable en pensiones de vejez y sobrevivencia, de personas que residan en el extranjero, para efectos de elevación a monto de pensión mínima.
- En caso de no existir expediente y se determinara una denegatoria de prestación, se indicará al interesado sobre la situación; si éste, estuviera conforme con las indicaciones y la documentación entregada, se procederá a la devolución de la documentación. De lo contrario, se solicitará una resolución formal, con fines de apelación; debiéndose continuar con el llenado de la solicitud con fines de "Denegatoria".
- Deberá dejarse copia del "estado del trámite de pensión" y todos los documentos presentados por el solicitante en el archivo reservado para las denegatorias e ingresará observaciones en el sistema SAB sobre el caso.
- Cuando el interesado no cumpla con algún requisito, se deberá proporcionar las indicaciones pertinentes, en base al análisis realizado previamente. Para tal fin, se le explicará y entregará el formulario "Documentos que Presentará el Asegurado O Beneficiario para el Trámite de Pensión", el cual deberá completarse durante el proceso de entrevista. En caso de existir observaciones sobre el trámite de entrevista, se deberán ingresar al sistema SAB.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Cuando el interesado no cumpla con los requisitos de reanudación de pensión, se elaborará un acta haciendo constar la situación, debiendo ser firmada de enterado por el interesado; dicha acta se anexará al expediente y se entregará copia de la misma, si así lo solicita. En caso que el interesado no estuviera conforme con el acta elaborada y manifieste que se dirigirá a otra instancia, se procederá a rellenar "Solicitud de Reanudación de Pensión por Viudez o Compañera de Vida (LEY ISSS)" con fines de denegatoria.
 - Cuando el interesado requiera obtener pensión por vejez mediante la revocatoria de Suma Alzada, deberá indicarse que elabore una nota dirigida al Departamento de Beneficios Económicos y Servicios para que le sea admitida la devolución del pago recibido en concepto de Suma Alzada.
 - Se devolverán los documentos al interesado en los casos de: incumplimiento de requisitos de ley o cuando se detectara inconsistencia en la construcción del Historial Laboral y se requiera de investigación para subsanar las observaciones.
11. Una vez iniciado el trámite de una prestación, se deberá conformar el expediente con la documentación recabada (según detalle en anexo N° 5).
Conformado el expediente de una prestación, deberán firmarse algunos documentos contenidos en éste, de la siguiente forma:
- Por el interesado y el Analista de Beneficios Económicos de entrevista, previa revisión:
- Solicitud.
 - Acta de constancia de retiro.
 - Acta de aceptación.
 - Declaración jurada de beneficiarios.
 - Carencia de ingresos.
- Por el Analista de Beneficios Económicos de entrevista, previa revisión:
- Carencia de prestación.
 - Reverso de la resolución de la prestación.
- Por el Analista de Beneficios Económicos de entrevista y posteriormente por el Analista de Beneficios Económicos encargado del control de calidad:
- Salario Básico regulador.
 - Cálculo definitivo.
 - Pagos retroactivos.
 - Beneficio Adicional Anual.
- Por el Coordinador de Área Misional, previa revisión:
- Reverso de la resolución de la prestación.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

Además, el Analista de Beneficios Económicos encargado de la entrevista será el responsable de entregar al interesado los siguientes documentos:

- El duplicado de la solicitud de la prestación, anexando contraseña con indicaciones sobre la documentación que deberá presentar el día de la notificación y los números de teléfono para información.
- El cálculo previo.
- La solicitud de apertura de cuenta bancaria para abono de la prestación.

Finalmente, el colaborador de sección de los analistas, deberá registrar en el libro de Control de Apertura de Expedientes, la siguiente información, por cada prestación:

- Número de expediente.
- Número del Analista de Beneficios Económicos de entrevista, que apertura el expediente.
- Nombre del asegurado o causante.
- Número de expediente que originó la prestación al beneficiario o Historial Laboral (casos de sobrevivencia).
- Las siglas SAB.
- Número de afiliación.
- Los números de expedientes de conversión solicitados por la Sección Control de Pensiones.

7. PROCEDIMIENTO

7.1. ACTIVIDADES

Pas o	Responsable	Actividad	Evidencia
1.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Recibe correo electrónico de parte del encargado de recepción, el cual contiene toda la información recabada de los usuarios que le fueron asignados en el Sistema SAB.	Correo electrónico
2.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Registra nombre, número de afiliación y observación, en formulario Control Diario de Atención a Entrevista	Datos del usuario
3.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Coteja la documentación personal del interesado contra el expediente o Historial Laboral (según el caso), verificando que sean los mismos datos que se reflejan.	Documentos personales, expediente e Historial Laboral
4.	Analista de Beneficios Económicos	Revisa y verifica la información del expediente o Historial Laboral contra los sistemas: Sistema de Administración de Beneficios (SAB), Sistema de	Información del caso verificada en sistemas.

 <p>GOBIERNO DE EL SALVADOR</p>	<p>INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL</p>	UNIDAD DE PENSIONES	<p>VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022</p>
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

	(área de entrevista)	Afiliación y Registros (AFI), Sistema de Salud, Consulta INPEP (AVI), Número Único Previsional (NUP) y Sistema Integrado (SI); revisando además el Sistema Integrado de Planillas (SIP), Sistema de Administración de Historial Laboral (SAHL), para los casos de Historial Laboral, que para cada caso contenga la información y sea la correcta.	
5.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Llama por teléfono al Interesado con el objetivo de explicar a detalle el proceso.	Llamada telefónica
6.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Analiza la información de los documentos verificados contra los sistemas y aplica la base legal para establecer el derecho de la prestación a conceder.	Establecimiento de derecho
7.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Ingresa al sistema SAB por medio del NUP, actualiza fechas de: solicitud, cesantía o último subsidio (en caso sea necesario) y determina la prestación a otorgar según el tipo de trámite.	Registro de información
8.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Cuando la información es correcta y los documentos están completos, agrega o corrige datos, procesa información e imprime solicitud de prestación. Genera caratula, resoluciones, Salario Básico Regulador (si aplica), cálculo definitivo, pagos acumulados (en caso de pensión) y actas.	Solicitud de prestación impresa
9.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Revisa y analiza la información generada por el sistema para comprobar que los datos sean los correctos.	Comprobación de datos en sistema
10.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Indica al interesado sobre el proceso que se está realizando, explicando el monto, normativa aplicable, el tiempo de respuesta y despejas dudas en caso las hubiere e indica la forma de solventar inconsistencias si las hubiere.	Usuario instruido
11.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Si existieran inconsistencias en los documentos proveídos por el interesado o documentos que competen a otras dependencias de la UPISSS, se informa al interesado por medio de Acta LPA que debe subsanar dichas inconsistencias y que además se suspende el plazo del proceso.	Acta LPA
12.	Usuario	Subsana las inconsistencias e informa por llamada telefónica al Analista, además envía correo electrónico	Documentación subsanada

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

		con la documentación correspondiente.	
13.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Si no existen inconsistencias, escanea la documentación y la envía al interesado por medio de correo electrónico para su revisión y firma de aceptado.	Documentación escaneada
14.	Usuario	Firma documentación y la reenvía al Analista de Beneficios Económicos por medio de correo electrónico.	Documentación firmada
15.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Recibe correo electrónico del interesado con la documentación firmada y conforma el expediente (según el orden establecido de acuerdo al tipo de prestación) y entrega al colaborador de sección.	Expediente conformado
16.	Colaborador de sección	Registra en libro de Apertura o boletín de remisión, los expedientes y envía al área de control de calidad (Fin).	Registro en libro o boletín para control de calidad
17.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Para los casos de modificaciones de monto, si la información es correcta y los documentos están completos, y la prestación a generar es por medio manual, llena la solicitud manualmente según el tipo de prestación.	Solicitud manual firmada
18.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Escanea la solicitud y la envía por correo electrónico al interesado para que éste la firme y la reenvíe por el mismo medio.	Documentación escaneada enviada por correo
19.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Solicita el número de expediente a colaborador y anota en solicitud (a excepción de los casos de reanudación de pensión).	Registro de No. De expediente en solicitud
20.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Proporciona indicaciones al interesado por medio de los canales electrónicos sobre el nuevo proceso a realizar, conforma el expediente y entrega a colaborador de sección.	Expediente conformado
21.	Colaborador de sección	Registra en libro de apertura los expedientes, emite boletín y traslada a Coordinadora de sección (área de resolución y cálculo); además, envía a otras áreas los documentos en los que haya gestionado firmas (Fin).	Registro de expedientes en libro y emisión de boletín
22.	Analista de Beneficios Económicos (área de	Cuando la información no está correcta y/o los documentos son incompletos, se le informa al interesado por medio escrito (acta de procedimientos administrativos), la cual es enviada por correo	Indicaciones por documentos pendientes

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

	entrevista)	electrónico, los documentos pendientes o por modificación y corrección, indicando el plazo que tiene para solventar la inconsistencia.	
23.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Archiva toda la documentación recabada por los canales electrónicos y devuelve el expediente al colaborador para su resguardo en el Archivo de la Sección Trámite.	Requerimiento de información entregado
24.	Analista de Beneficios Económicos (área de entrevista)	Solicita a la Secretaria que gestione firmas de las jefaturas de: Sección Trámite de Beneficios Económicos, Departamento de Beneficios Económicos y Servicios, y/o Gerencia, en solicitudes, formularios o elaboración de cartas, según corresponda. (Fin)	Gestión de firmas para el expediente

7.2. DIAGRAMA DE FLUJO

COPIA NO CONTROLADA

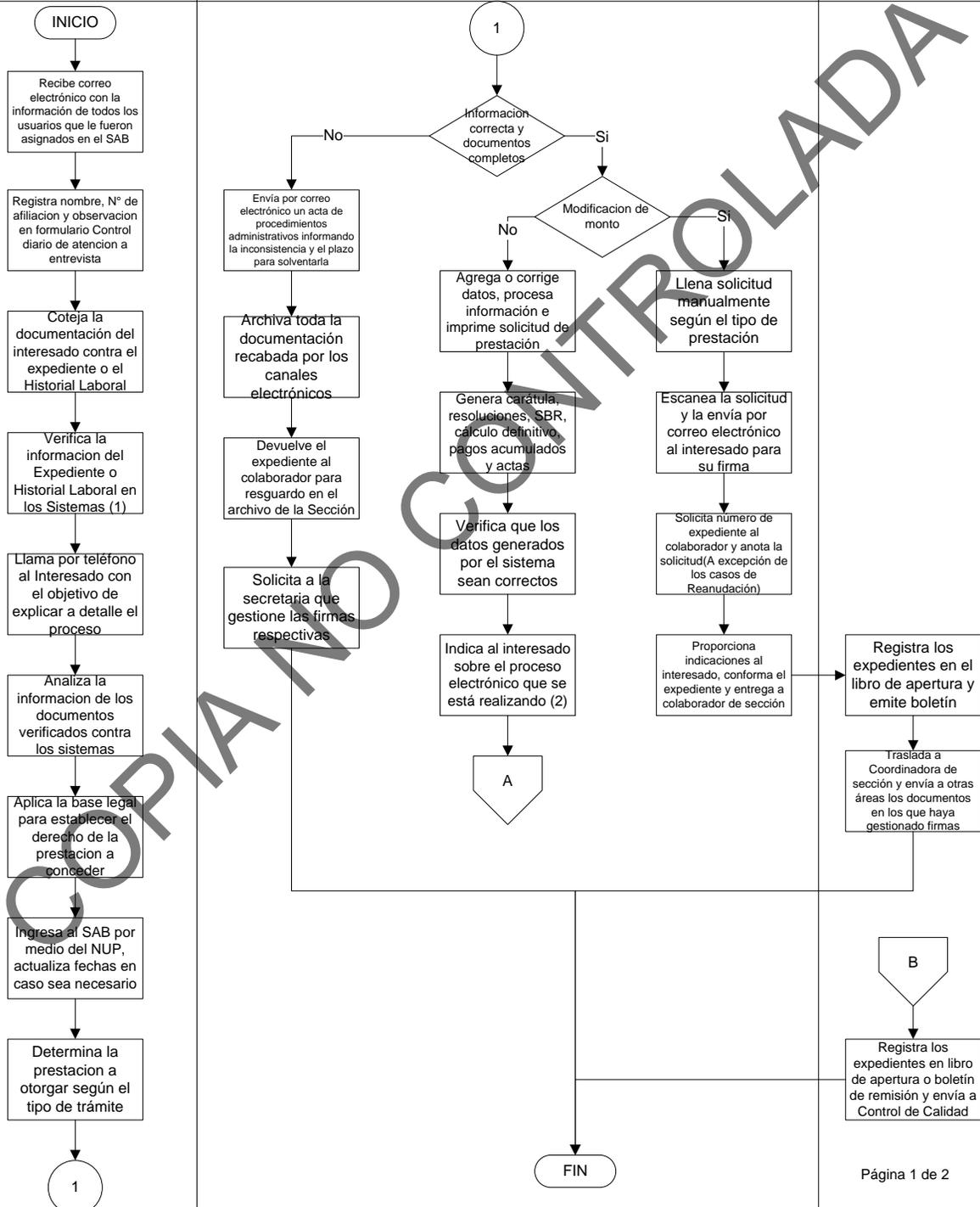


PROCEDIMIENTO: ENTREVISTA

ANALISTA DE BENEFICIOS
ECONÓMICOS (ÁREA DE
ENTREVISTA)

ANALISTA DE BENEFICIOS
ECONÓMICOS (ÁREA DE
ENTREVISTA)

COLABORADOR DE
SECCION

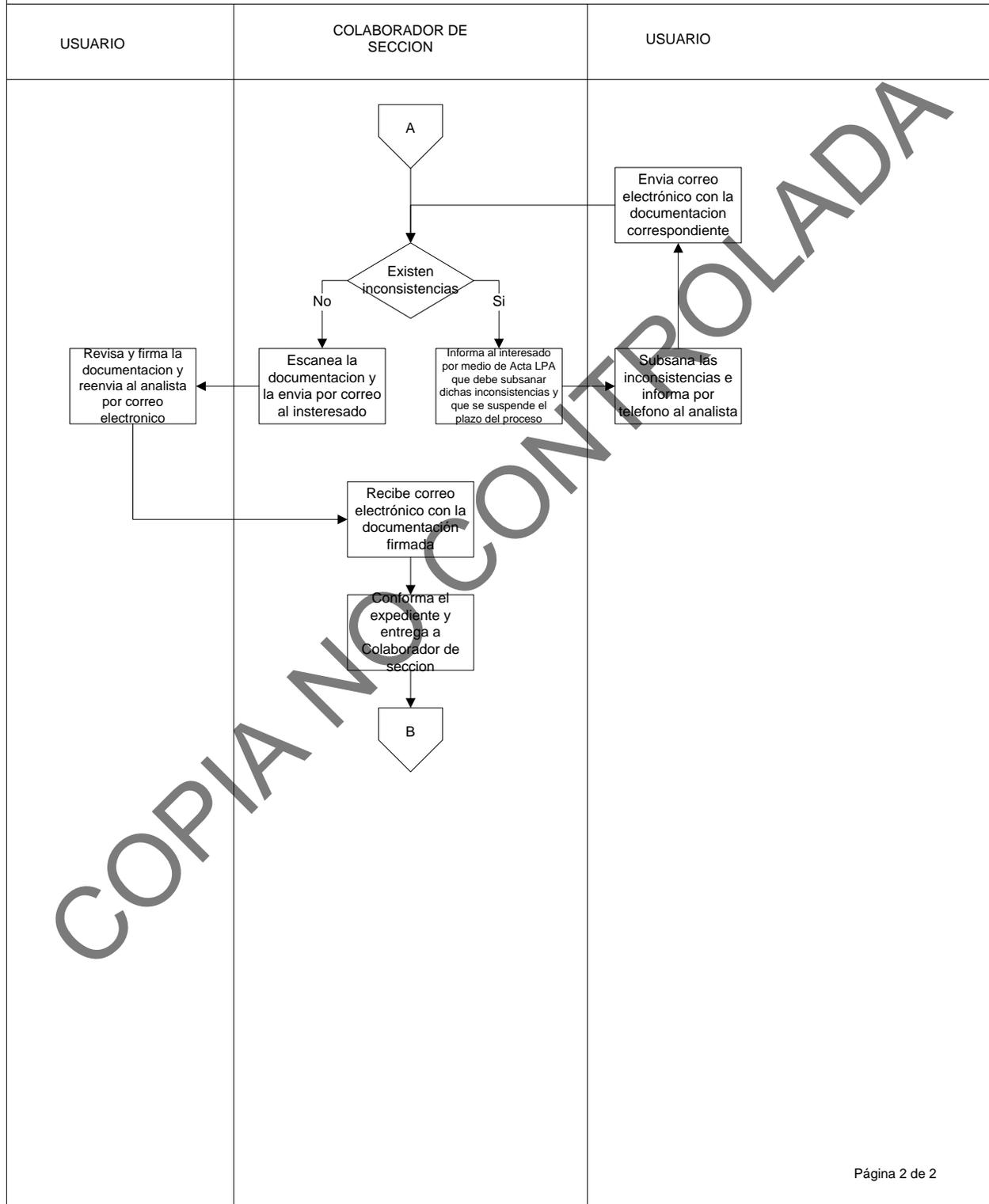


(1) La información se verifica en los Sistemas SAB, AFI, Consulta de Salud, AVI, NUP, ePower e Integrado, además para el Historial Laboral se revisa adicionalmente en los sistemas SIP y SAHL

(2) Explicando el monto, normativa aplicable, el tiempo de respuesta y despeja dudas en caso las hubiere e indica la forma de solventar inconsistencias si las hubiere



PROCEDIMIENTO: ENTREVISTA



 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

8. ANEXOS O FORMULARIOS:

Anexo N° 3: Tipos de prestación que se pueden otorgar.

Prestación por invalidez:

- Pensión invalidez total ISSS SPP.
- Pensión invalidez parcial ISSS SPP.
- Pensión invalidez total mínima ISSS SPP.
- Pensión invalidez parcial mínima ISSS SPP.
- Pensión invalidez total SPP.
- Pensión invalidez total mínima SPP.
- Pensión invalidez parcial SPP.
- Pensión invalidez parcial mínima SPP.
- Pensión invalidez total por acumulación (art. 113 - 114 del reglamento de beneficios del SPP).
- Pensión invalidez parcial por acumulación (art. 113 - 114 del reglamento de beneficios del SPP).
- Pensión invalidez total mínima por acumulación (art. 113 - 114 del reglamento de beneficios del SPP).
- Pensión invalidez parcial mínima por acumulación (art. 113 - 114 del reglamento de beneficios del SPP).
- Asignación por invalidez.
- Asignación por invalidez - acumulación (art. 113 - 114 del reglamento de beneficios del SPP)
- Pensión por invalidez para resolver con primer y segundo dictamen ISSS SPP.
- Pensión por invalidez mínima para resolver con primer y segundo dictamen ISSS SPP.
- Pensión por invalidez para resolver con primer y segundo dictamen art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del SPP.
- Pensión por invalidez mínima para resolver con primer y segundo dictamen art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del SPP.
- Pensión por invalidez que se resolverá por primer dictamen, segundo dictamen y a su vez de pensión por vejez ISSS SPP, de manera que se notificarán 3 prestaciones en el mismo acto.
- Pensión por invalidez que se resolverá por primer dictamen, segundo dictamen y a su vez de pensión por vejez ISSS SPP, de manera que se notificarán 3 prestaciones en el mismo acto, casos de mínima.
- Pensión por invalidez que se resolverá por primer dictamen, segundo dictamen y a su vez de pensión por vejez, de manera que se notificarán 3 prestaciones en el mismo acto, casos de art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del SPP.
- Pensión por invalidez que se resolverá por primer dictamen y a su vez de pensión por vejez ISSS SPP, de manera que se notificarán 2 prestaciones en el mismo acto.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Pensión por invalidez que se resolverá por primer dictamen y a su vez de pensión por vejez ISSS SPP, de manera que se notificarán 2 prestaciones en el mismo acto, casos de mínima.
- Pensión por invalidez que se resolverá por primer dictamen y a su vez de pensión por vejez, de manera que se notificarán 2 prestaciones en el mismo acto, casos de art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del SPP.
- Pensión de invalidez, cuando se detecta que el interesado goza de otra pensión (cuantía mínima) que sumado con el monto de la que se concederá, supera al salario mínimo vigente.
- Pensión de invalidez, que actualmente goza una pensión por sobrevivencia y que ésta va a incidir en el monto de la pensión de invalidez, se tendrá que aplicar el art. 119 o art. 120 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- En los casos que se pagarán montos dejados de percibir por el pensionado por invalidez fallecido a quien establezca el interés legítimo.
- Asignaciones por invalidez por anualidades ISSS SPP.
- Asignaciones por invalidez de reafiliados del IPSFA.
- Asignaciones por invalidez por anualidades, casos art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras Prestaciones del SPP.

Prestación por vejez:

- Pensión por vejez ley ISSS.
- Pensión por vejez SPP.
- Pensión por vejez mínima SPP.
- Pensión por vejez SPP art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión por vejez trabajador independiente SPP.
- Pensión por vejez mínima trabajador independiente SPP.
- Pensión por vejez ley ISSS trabajador independiente.
- Pensión por vejez sector doméstico ley ISSS.
- Pensión por vejez mínima sector doméstico ley ISSS.
- Pensión por vejez, para quien tiene una pensión concedida por sobrevivencia (bajo la ley SAP) y que se aplicará art. 119 - 120 del Reglamento de Beneficio y otras prestaciones del SPP en la nueva concesión.
- Asignación SPP.
- Asignación SPP art. 113 - 114 Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión por vejez sector doméstico mínima ISSS SPP.
- Pensión por vejez trabajador independiente SPP, por elevación a pensión mínima en fecha posterior al inicio del goce de la pensión.
- Pensión por vejez trabajador independiente art. 113- 114 Reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP, por elevación a pensión mínima en fecha posterior al inicio del goce de la pensión.
- Pensión por vejez coordinación ISSS INPEP.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Pensión por vejez que el afiliado previamente gozó pensión temporal por invalidez común ISSS SPP.
- Pensión por vejez mínima que el afiliado previamente gozó pensión temporal por invalidez común ISSS SPP.
- Pensión por vejez que el afiliado previamente gozó pensión temporal por invalidez común SPP.
- Pensión por vejez mínima que el afiliado previamente gozó pensión temporal por invalidez común SPP.
- Pensión por vejez, cuando se detecta que el interesado goza de otra pensión (cuantía mínima) que sumado con el monto de la que se concederá, supera al salario mínimo vigente.
- Pensión por vejez, que actualmente goza una pensión por sobrevivencia (cuando ambas son concedidas bajo la ley SAP) y que ésta va a incidir en el monto de la pensión de vejez, se tendrá que aplicar el art. 119 o art. 120 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Montos de pensión de vejez dejados de percibir por el asegurado fallecido, que se efectuarán a quien establezca el interés legítimo.
- Conversión de pensión por invalidez riesgo profesional a vejez, en los casos que se suspende el goce de la primera.
- Conversión a Pensión de vejez por devolución de Sumaalzada otorgada anteriormente, esto cuando se ha detectado que existen semanas nominales y tiempo cotizado de INPEP que no fue considerado, previa autorización del departamento BES.
- Conversión a Pensión de vejez por devolución de Sumaalzada otorgada anteriormente más un trámite de asignación de vejez no notificado, previa autorización del departamento BES.
- Conversión a Pensión de vejez por devolución de Sumaalzada otorgada anteriormente más un trámite de asignación de vejez no notificado y un tiempo cotizado posteriormente, previa autorización del departamento BES. Esta situación se da cuando la persona ha cobrado una sumaalzada y continuó cotizando a IVM, tramitó una asignación de vejez con este último periodo cotizado y no se presentó a notificación, posteriormente continuó cotizando y generó derecho a pensión con la suma de: tiempo de sumaalzada, de asignación y el cotizado posteriormente (éste último puede o no incidir para completar el derecho a pensión).
- Anualidades de asignación por vejez dejadas de percibir por el asegurado que se pagarán a quien establezca el interés legítimo.
- Asignación de vejez de reafiliados al IPSFA.
- Asignación de vejez con una sumaalzada concedida previamente.
- Asignación de vejez concedida a sobrevivientes. (éste caso se genera en el momento que el afiliado muere y su asignación no se ha cancelado, por lo que, como ya está tramitado el pago, éste se resuelve a favor de los sobrevivientes)
- Cuando un caso ha sido trabajado previamente por sistema, pero por cualquier motivo se tiene que modificar el caso, el sistema no cuenta con las configuraciones adecuadas para proseguir con el trámite, por lo que se tramita manual.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

Prestación por sobrevivencia:

- Pensión de viudez o conviviente ISSS SPP.
- Pensión de viudez o conviviente mínima ISSS SPP.
- Pensión de viudez o conviviente art. 113 - 114 del reglamento de beneficios económicas y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de viudez o conviviente mínima art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de viudez o conviviente y orfandad ISSS SPP.
- Pensión de viudez o conviviente y orfandad mínima ISSS SPP.
- Pensión de viudez o conviviente y orfandad art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de viudez o conviviente y orfandad mínima art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de orfandad art. 113 - 114 del reglamento de beneficios económicos y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de orfandad mínima art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de progenitores ISSS SPP.
- Pensión de progenitores mínima ISSS SPP.
- Pensión de progenitores art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de progenitores mínima art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Pensión de viudez o conviviente ISSS SPP, cuando tiene una pensión por vejez o invalidez, bajo la ley SAP, y se aplicará el art. 119 - 120 del Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP en la nueva concesión.
- Pensión de viudez o conviviente y orfandad ISSS SPP, cuando la viuda o conviviente tiene una pensión por vejez o invalidez, bajo la ley SAP, y se aplicará el art. 119 - 120 en la nueva concesión y/o el huérfano tiene una pensión por invalidez, bajo la ley SAP, y se aplicará el art. 119 - 120 en la nueva concesión.
- Pensión de progenitores ISSS SPP, cuando tienen una pensión por vejez o invalidez, bajo la ley SAP, y se aplicará el art. 119 - 120 del Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP en la nueva concesión.
- Pensión por orfandad de ambos progenitores, art. 48 del Reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Asignaciones por sobrevivencia viudez o conviviente.
- Asignaciones por sobrevivencia viudez o conviviente y orfandad.
- Asignaciones por sobrevivencia orfandad.
- Asignaciones por sobrevivencia progenitores.
- Asignaciones por sobrevivencia viudez o conviviente art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Asignaciones por sobrevivencia viudez o conviviente y orfandad art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Asignaciones por sobrevivencia orfandad art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Asignaciones por sobrevivencia progenitores art. 113 - 114 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.
- Asignación y remanente, cuando se resolverán en un solo acto, es decir, cuando ha transcurrido el periodo de dos años, según art. 58 del Reglamento de Beneficios y Otras Prestaciones del Sistema de Pensiones Público.
- Pensión de orfandad, en el caso de beneficiarios en edad de comprobar estudios, al momento de fallecer el afiliado, si el beneficiario no cumple el requisito de estudio, se genera que éste goce de la prestación hasta demostrar su calidad de estudiante.
- Pensión de orfandad, en el caso que la continuidad de la prestación es interrumpida, por no comprobar calidad de estudiante.
- Pensión de orfandad, cuando durante el proceso del trámite, el beneficiario cumplirá los 21 años (ley ISSS) o 24 años (ley SAP).
- Pensión de sobrevivientes (viudez y/u orfandad), en los casos de varios grupos familiares, se tendrán las siguientes condiciones:
- En el caso de beneficiarios en edad de comprobación de estudios, si en los diferentes grupos familiares la comprobación del requisito se hace en momentos distintos, el goce de la prestación iniciará en fechas diferentes.
- En el caso de beneficiarios con invalidez, el trámite de determinación de invalidez del beneficiario hijo es largo por lo que, primero se tramita la prestación de la viuda por sistema y posteriormente se tramita manualmente la prestación del beneficiario inválido. Este caso puede ser al inverso, pues la viuda puede ser la que necesite declaración de discapacidad y tutor.
- En el caso que se encuentre pendiente el reconocimiento forzoso de hijo póstumo.
- Pensión de progenitores, en el caso que existen los dos progenitores, pero por cualquier motivo sólo se presenta uno de ellos, el trámite será manual dado que el SAB no está configurado para proceder conforme a la ley.
- Pensión de orfandad, en el caso que los dos progenitores fallecen en diferentes fechas, y este hecho incide en el cálculo de la prestación, tales configuraciones no están disponibles en el SAB.
- Pensión en coordinación ISSS-INPEP.
- Pensiones de sobrevivencia cuando el SAB no genera pago de BAA.
- Pensión de sobrevivencia, cuando se detecta que el sobreviviente goza de otra pensión (cuantía mínima) que sumado con el monto de la que se concederá, supera al salario mínimo vigente.
- Pensión de invalidez por riesgo profesional que se trasladará a pensión por sobrevivencia, según el instructivo No SPP-02/99 romano X.
- Pago de remanente de asignación por sobrevivencia.
- Pensión de viudez o conviviente, que actualmente goza una pensión por progenitor y/o vejez y que ésta va a incidir en el monto de la pensión de sobrevivencia que se concederá de conformidad al art. 119 o art. 120 del reglamento de beneficios y otras prestaciones del SPP.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Pensión por sobrevivencia en los casos que se pagarán montos dejados de percibir por el pensionado (por invalidez o vejez) fallecido a sus beneficiarios o el que establezca el interés legítimo.
- Asignación de un asegurado reafiliado al IPSFA.
- Asignación por anualidades.
- Asignación por sobrevivencia, cuando los beneficiarios por orfandad de diferentes grupos familiares, unos son huérfanos de un solo padre y otros son huérfanos de ambos padres.
- Suma alzada por muerte en coordinación ISSS INPEP.
- Prestación de 24 cuotas por nuevas nupcias.
- Autorización para el pago de auxilio de sepelio.

Prestación por cotización voluntaria:

- Se podrá determinar la cotización voluntaria, si no tiene más de un año de cesantía y si es primera vez que solicita, debido a que el SAB no deja ingresar una nueva prestación (si solicita por segunda vez).
- Cotización voluntaria por periodos interrumpidos.

Anexo N° 4: Criterios (37) a considerar en la revisión del Historial Laboral.

1. Verificar datos de solicitud y/o acta firmada.
2. Verificar la consulta de diligencias y carencias de prestaciones.
3. Modificar periodos de junio a octubre 1979, septiembre 1984.
4. Verificar que los días por año no excedan de 378 para los casos catorcenales.
5. Para cotización mensual, total de días no sobrepase mes calendario.
6. Inferencias y blancos no son válidos para los siguientes casos: trabajador independiente, cotizante voluntario, sector doméstico, año de certificado de traspaso, trabajador del ISSS.
7. Revisar inicio de cotización voluntaria,
8. Verificar cotizaciones durante la incorporación de autónomas al INPEP
9. Verificar historia de cotizaciones al Sistema Integrado de Planillas (SIP) para evitar duplicidad de cotizaciones por proceso en demanda.
10. Para los casos jornales no hacer arrastres de blancos, a no ser que la sumatoria de ellos proporcionen un período mensual, de preferencia mejor solicitar tiempos de servicio.
11. Verificar salarios máximos y mínimos de acuerdo al sistema de cotizaciones.
12. Cuando existan diferentes de patronos, verificar las entradas y salidas.
13. Verificar cotizaciones duplicadas.
14. Verificar arrastres de cotizaciones.
15. Verificar cuando en un mismo mes, se reporta varios patronos o cambio de razón social.
16. Si se envía a verificar el pivote se deben eliminar las inferencias y éstas se deben de enviar en búsqueda.
17. Cuando se reporte un período con subsidio debe de enviarse a buscar el complemento y especificarse en notas.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

18. Para los casos de ingenio, beneficios, pesca o constructoras, se enviará a verificar los primeros y últimos tres meses del año.
19. Para los casos de trabajador independiente, se debe de enviar a buscar a partir de mayo 1988 hasta abril 1998, tomando en consideración la inscripción patronal y cotizaciones con una empresa o patrono que se refleje la razón social: " nombre y otros".
20. Enviar a verificar aquellos períodos mensuales que aparezcan en sistema de pago de cotización de forma catorcenal.
21. Enviar a verificar períodos catorcenales que aparezcan en sistema de pago de cotización de forma mensual.
22. Enviar a verificar subsidio, cuando el salario que refleje sea mayor a lo devengado en la cotización obligatoria.
23. Enviar a verificar subsidio, cuando éste refleje un salario de 525.00 colones para cotizaciones con 30 y 31 días.
24. Enviar a verificar al área de microfilm cuando aparezca un subsidio aislado, para definir qué número patronal es el que ha generado dicho subsidio, a partir del año 1978
25. Enviar a verificar la última cotización si es fuente ISSS para comprobarla, si todo el tiempo anterior es fuente INPEP.
26. Enviar a verificar cotizaciones con diferentes zonas pero que pertenecen a la misma empresa.
27. Verificar mora si se define que el número patronal corresponde al sector transporte, o al patrono: Pesca, IRCA o Delicia.
28. Solicitar aviso de inscripción cuando se determine que el período inicial en el HL no coincide con el número de afiliación para su verificación según patrono de inscripción.
29. Verificar cotizaciones de marzo y abril de 1998, a excepción de los años patronales 1980 y 1981 por problemas inscripción patronal.
30. No se mandarán a verificar inferencias cuando los pivotes A y B estén verificados, así mismo las inferencias generadas en el área de microfilm, aun cuando éstos sean en período mensual o catorcenal.
31. Constancia de tiempo de servicio de empleados del ISSS.
32. Cuando el asegurado registra dos números de afiliación del ISSS.
33. Cuando el nombre del asegurado registra Homónimos.
34. Por error en el nombre del último patrono con quien cotizó, debido a que muestra el nombre comercial y no la razón social.
35. Periodos reflejados en mora que por error del SAHL al correr un nuevo proceso de enriquecimiento del HL, los acredita como Pagados.
36. Según Orden de Trabajo existen períodos "NC" y le aparecen acreditados, si aparecen "NP" deben aclararse en notas del sistema.
37. Verificar días y salarios cotizados a INPEP acreditados con pruebas documentales.

Anexo N° 5: Conformación de expediente según tipo de prestación.

PRESTACION DE INVALIDEZ

Si es pensión:

- Carátula.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Expediente de otra prestación relacionada con el asegurado, si existe (Excepción con los casos de expedientes con aplicación de los arts. 119 - 120 del Reglamento de Beneficios y Otras Prestaciones del SPP, éstos se manejarán por separado).
- Solicitud.
- Copia de Poder, DUI y NIT del apoderado confrontados con su original, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Acta de aceptación del Historial Laboral.
- Resumen de historial laboral.
- Certificación de Partida de Nacimiento original.
- Fotocopias de DUI, Pasaporte o Carnet de residente, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Fotocopia de NUP, Carnet de matrícula INPEP (si aplica) y NIT.
- Hoja de Consulta de Datos de Afiliado (base de salud).
- Aviso de inscripción de afiliado, si el caso lo requiere.
- Hoja consulta sistema de afiliación (AFI)
- Constancia de retiro o acta de retiro, si no es el primer dictamen.
- Acuerdo de renuncia, si es empleado del ISSS.
- Acta de aceptación de Pensión
- Histórico de cotizaciones al Régimen de Salud (base de salud).
- Constancia de tiempo de servicio, si es empleado del ISSS.
- Aviso de inscripción patronal, si el caso lo requiere.
- Solicitud y dictamen de CCI.
- Informe de inspección (si aplica).
- Declaraciones de renta (si el caso lo amerita, incremento de salarios en los años que sirven para calcular el salario básico regulador y si la pensión sobrepasa \$1,000.00)
- Resolución y constancia de prestación con INPEP (si aplica).
- Constancia de beneficio adicional anual, si el caso lo requiere.
- Pruebas documentales.
- Detalle del Historial Laboral.
- Salario Básico Regulador.
- Cálculo definitivo.
- Pagos retroactivos.
- Beneficio adicional anual.
- Carencia de ingresos, si aplica.
- Carencia de prestaciones.
- Resolución.

Si es asignación:

- Carátula.
- Expediente de otra prestación relacionada con el asegurado, si existe.
- Solicitud.
- Copia de Poder, DUI y NIT del apoderado confrontados con su original, ampliados al 150% en el frente de una hoja.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Acta de aceptación del Historial Laboral.
- Resumen de historial laboral.
- Certificación de Partida de Nacimiento original.
- Fotocopias de DUI, Pasaporte o Carnet de residente, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Fotocopia de NUP, Carnet de matrícula INPEP (si aplica) y NIT.
- Hoja de Consulta de Datos de Afiliado (base de salud).
- Aviso de inscripción de afiliado, si el caso lo requiere.
- Hoja consulta sistema de afiliación (AFI)
- Constancia de retiro o acta de retiro.
- Acuerdo de renuncia, si es empleado del ISSS.
- Acta de aceptación de Asignación (en caso de un solo pago)
- Acta de Aceptación de Asignación, (si opta por anualidades)
- Histórico de cotizaciones al Régimen de Salud (base de salud).
- Constancia de tiempo de servicio, si es empleado del ISSS.
- Aviso de inscripción patronal, si el caso lo requiere.
- Solicitud y dictamen de CCI.
- Informe de inspección, si aplica.
- Declaraciones de renta (si el caso lo amerita, incremento de salarios en los años que sirven para calcular el salario básico regulador)
- Resolución y constancia de prestación con INPEP, si aplica.
- Pruebas documentales.
- Detalle del Historial Laboral.
- Salario Básico Regulador.
- Cálculo definitivo.
- Carencia de prestaciones.
- Resolución.

PRESTACION DE VEJEZ

Si es pensión:

- Carátula.
- Expediente de otra prestación relacionada con el asegurado, si existe (Excepción con los casos de expedientes con aplicación de los arts. 119 - 120 del Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP, éstos se manejarán por separado).
- Solicitud.
- Copia de Poder, DUI y NIT del apoderado confrontados con su original, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Acta de aceptación del Historial Laboral.
- Resumen de historial laboral.
- Certificación de Partida de Nacimiento original.
- Fotocopias de DUI, Pasaporte o Carnet de residente, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Fotocopia de NUP, Carnet de matrícula INPEP (si aplica) y NIT.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Hoja de Consulta de Datos de Afiliado (base de salud).
- Aviso de inscripción de afiliado, si el caso lo requiere.
- Hoja consulta sistema de afiliación (AFI)
- Constancia de retiro o acta de retiro.
- Acuerdo de renuncia, si es empleado del ISSS.
- Acta de aceptación de Pensión.
- Histórico de cotizaciones al Régimen de Salud (base de salud).
- Constancia de tiempo de servicio, si es empleado del ISSS.
- Aviso de inscripción patronal, si el caso lo requiere.
- Solicitud y dictamen de CCI, si aplica.
- Copia de resolución de pensión por riesgos profesionales, si procede.
- Informe de inspección, si fue requerido.
- Declaraciones de renta (si el caso lo amerita, incremento de salarios en los años que sirven para calcular el salario básico regulador y si la pensión sobrepasa \$1,000.00)
- Resolución, histórico de pagos actualizado (incluyendo el beneficio) y constancia de prestación con INPEP, si aplica.
- Constancia de beneficio adicional anual, si el caso lo requiere.
- Pruebas documentales.
- Detalle del Historial Laboral.
- Salario Básico Regulador.
- Cálculo definitivo.
- Pagos retroactivos.
- Beneficio adicional anual.
- Carencia de ingresos, si aplica.
- Carencia de prestaciones.
- Pasividad patronal (casos de trabajadores independientes que se incrementará a la pensión mínima).
- Copia de resolución y monto actual de pensión de invalidez por riesgo profesional.
- Fotocopia de libreta de pagos por riesgo profesional
- Resolución.
- Copia del DUI del Designado como beneficiario.

Si es asignación:

- Carátula.
- Expediente de otra prestación relacionada con el asegurado, si existe.
- Solicitud.
- Copia de Poder, DUI y NIT del apoderado confrontados con su original, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Acta de aceptación del Historial Laboral.
- Resumen de historial laboral.
- Certificación de Partida de Nacimiento original.
- Fotocopias de DUI, Pasaporte o Carnet de residente, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Fotocopia de NUP, Carnet de matrícula INPEP (si aplica) y NIT.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Hoja de Consulta de Datos de Afiliado (base de salud).
- Aviso de inscripción de afiliado, si el caso lo requiere.
- Hoja consulta sistema de afiliación (AFI)
- Constancia de retiro o acta de retiro.
- Acuerdo de renuncia, si es empleado del ISSS.
- Acta de aceptación de Asignación (en caso de un solo pago)
- Acta de Aceptación de Asignación, (si opta por anualidades)
- Histórico de cotizaciones al Régimen de Salud (base de salud).
- Constancia de tiempo de servicio, si es empleado del ISSS.
- Aviso de inscripción patronal, si el caso lo requiere.
- Solicitud y dictamen de CCI, si aplica.
- Informe de inspección, si aplica.
- Declaraciones de renta (si el caso lo amerita, incremento de salarios en los años que sirven para calcular el salario básico regulador)
- Resolución y constancia de prestación con INPEP, si aplica.
- Pruebas documentales.
- Detalle del Historial Laboral.
- Salario Básico Regulador.
- Cálculo definitivo.
- Carencia de prestaciones.
- Resolución.

Anualidades de Asignación de vejez dejada de percibir por fallecimiento del asegurado

- Expediente de Asignación por vejez
- Copia de Poder, DUI y NIT del apoderado confrontados con su original, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Certificación de Partida de Defunción original del causante.
- Fotocopias de DUI, Pasaporte o Carnet de residente, del causante ampliado al 150% en el frente de una hoja.
- Certificación de Partida de Matrimonio, emitida posterior a la fecha de defunción del causante.
- Certificación de Partida de Unión no Matrimonial, si aplica
- Certificación de Partida de Nacimiento de la viuda(o) o compañera(o) de vida, emitida posterior a la fecha de defunción del causante.
- Fotocopia de DUI y NIT de la viuda(o) o compañera(o) de vida, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Certificación de Partida de Nacimiento de los beneficiarios por orfandad, si aplica.

Fotocopia de los documentos personales de los beneficiarios por orfandad (DUI, Pasaporte, Carnet de Residente, Carnet de Minoridad y NIT), ampliados al 150% en el frente de una hoja (si aplica)

PRESTACION POR SOBREVIVENCIA

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

Si es pensión:

- Carátula.
- Expediente de otra prestación relacionada con el asegurado, si existe (Excepción con los casos de expedientes con aplicación de los arts. 119 - 120 del Reglamento de Beneficios y otras prestaciones del SPP, éstos se manejarán por separado).
- Copia del comprobante de pago del auxilio de sepelio (activo o pensionado), si aplica.
- Solicitud.
- Copia de Poder, DUI y NIT del apoderado confrontados con su original, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Acta de aceptación del Historial Laboral, si aplica.
- Resumen de historial laboral, si aplica.
- Certificación de Partida de Nacimiento original del causante.
- Certificación de Partida de Defunción original del causante.
- Fotocopias de DUI, Pasaporte o Carnet de residente, del causante ampliado al 150% en el frente de una hoja.
- Fotocopia de NUP, Carnet de matrícula INPEP (si aplica) y NIT del causante.
- Hoja de Consulta de Datos de Afiliado (base de salud).
- Aviso de inscripción de afiliado, si el caso lo requiere.
- Hoja consulta sistema de afiliación (AFI)
- Certificación de Partida de Matrimonio, emitida posterior a la fecha de defunción del causante.
- Certificación de Partida de Unión no Matrimonial, si aplica.
- Certificación de Partida de Nacimiento de la viuda(o) o compañera(o) de vida, emitida posterior a la fecha de defunción del causante.
- Fotocopia de DUI y NIT de la viuda(o) o compañera(o) de vida, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Certificación de Partida de Nacimiento de los beneficiarios por orfandad, si aplica.
- Dictamen de la CCI (en caso de hijos inválidos)
- Fotocopia de los documentos personales de los beneficiarios por orfandad (DUI, Pasaporte, Carnet de Residente, Carnet de Minoridad y NIT), ampliados al 150% en el frente de una hoja (si aplica).
- Declaración jurada de beneficiarios.
- Constancia de trabajo de beneficiarios (si aplica)
- Histórico de cotizaciones al Régimen de Salud (base de salud).
- Constancia de retiro del causante.
- Acuerdo de renuncia, si es empleado del ISSS.
- Constancia de estudio y constancia de notas, (actualizadas, si aplica).
- Constancia de tiempo de servicio, si es empleado del ISSS.
- Aviso de inscripción patronal, si el caso lo requiere.
- Solicitud y dictamen de CCI, si aplica.
- Copia de resolución de pensión por riesgos profesionales, si procede.
- Informe de inspección, si fue requerido.
- Declaraciones de renta (si el caso lo amerita, incremento de salarios en los años que sirven para calcular el salario básico regulador y si la pensión sobrepasa \$1,000.00)

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Resolución y constancia de prestación con INPEP, si aplica.
- Constancia de beneficio adicional anual, si el caso lo requiere.
- Pruebas documentales.
- Detalle del Historial Laboral, si aplica.
- Salario Básico Regulador.
- Cálculo definitivo.
- Pagos retroactivos.
- Beneficio adicional anual.
- Carencia de ingresos, si aplica.
- Carencia de prestaciones.
- Cálculo de reintegro (pendiente de aplicar por la Sección Control de Pensiones)
- Hoja de suspensión de pensión.
- Resolución.
- Copia del DUI del Designado como beneficiario.
- Certificación de Partida de Nacimiento del Designado, original y reciente.

Si es asignación:

- Carátula.
- Expediente de otra prestación relacionada con el asegurado, si existe.
- Solicitud
- Copia de Poder, DUI y NIT del apoderado confrontados con su original, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Acta de aceptación del Historial Laboral, si aplica.
- Resumen de historial laboral, si aplica.
- Certificación de Partida de Nacimiento original del causante.
- Certificación de Partida de Defunción original del causante.
- Fotocopias de DUI, Pasaporte o Carnet de residente, del causante ampliado al 150% en el frente de una hoja.
- Fotocopia de NUP, Carnet de matrícula INPEP (si aplica) y NIT del causante.
- Hoja de Consulta de Datos de Afiliado (base de salud).
- Aviso de inscripción de afiliado, si el caso lo requiere.
- Hoja consulta sistema de afiliación (AFI)
- Certificación de Partida de Matrimonio, emitida posterior a la fecha de defunción del causante.
- Certificación de Partida de Unión no Matrimonial, si aplica
- Certificación de Partida de Nacimiento de la viuda(o) o compañera(o) de vida, emitida posterior a la fecha de defunción del causante.
- Fotocopia de DUI y NIT de la viuda(o) o compañera(o) de vida, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Certificación de Partida de Nacimiento de los beneficiarios por orfandad, si aplica.
- Fotocopia de los documentos personales de los beneficiarios por orfandad (DUI, Pasaporte, Carnet de Residente, Carnet de Minoridad y NIT), ampliados al 150% en el frente de una hoja (si aplica).

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Declaración jurada de beneficiarios.
- Constancia de retiro o acta de retiro del causante.
- Acuerdo de renuncia, si es empleado del ISSS.
- Constancia de estudio y constancia de notas, que compruebe la calidad de estudiante al momento del fallecimiento del causante (si aplica).
- Aviso de inscripción patronal, si el caso lo requiere.
- Constancia de tiempo de servicio, si es empleado del ISSS.
- Acta de aceptación de Asignación (en caso de un solo pago)
- Acta de Aceptación de Asignación, (si opta por anualidades)
- Solicitud y dictamen de CCI, si aplica.
- Informe de inspección, si fue requerido.
- Declaraciones de renta (si el caso lo amerita, incremento de salarios en los años que sirven para calcular el salario básico regulador)
- Resolución y constancia de prestación con INPEP, si aplica.
- Pruebas documentales.
- Copia del comprobante de pago del auxilio de sepelio (activo), si aplica.
- Detalle del Historial Laboral, si aplica.
- Salario Básico Regulador.
- Cálculo definitivo.
- Carencia de prestaciones.
- Resolución.

COTIZACION VOLUNTARIA

- Carátula.
- Expediente de otra prestación relacionada con el asegurado, si existe.
- Solicitud.
- Copia de Poder, DUI y NIT del apoderado confrontados con su original, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Acta de aceptación del Historial Laboral.
- Resumen de Historial Laboral.
- Certificación de Partida de Nacimiento original.
- Fotocopias de DUI, Pasaporte o Carnet de residente, ampliados al 150% en el frente de una hoja.
- Fotocopia de NUP, Carnet de matrícula INPEP (si aplica) y NIT.
- Hoja de Consulta de Datos de Afiliado (base de salud).
- Hoja de consulta de datos de empleador (base AFI)
- Aviso de inscripción de afiliado, si aplica.
- Hoja consulta sistema de afiliación (AFI)
- Constancia de retiro o acta de retiro.
- Acuerdo de renuncia, si es empleado del ISSS.
- Histórico de cotizaciones al Régimen de Salud (base de salud).
- Constancia de tiempo de servicio, si es empleado del ISSS.
- Aviso de inscripción patronal, si aplica.

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

- Informe de inspección, si aplica.
- Declaraciones de renta, si el caso lo amerita.
- Resolución y constancia de prestación con INPEP, si procede.
- Pruebas documentales.
- Detalle del Historial Laboral.
- Carencia de prestaciones.
- Resolución.

FORMULARIOS:

- ✓ Libro de control o boletín de remisión de expedientes
- ✓ Boletín de remisión de solicitudes de CCI
- ✓ Solicitudes de inspección
- ✓ Solicitud de denegatoria.
- ✓ Formulario de remisión de casos para corrección
- ✓ formulario "Documentos que Presentará él Asegurado Beneficiario para el Trámite de Pensión
- ✓ Solicitud de Reanudación de Pensión por Viudez o Compañera de Vida (LEY ISSS)
- ✓ formulario Control Diario de Atención a Entrevista

9. MODIFICACIONES DEL DOCUMENTO:

Versión N°	Modificaciones	FUV
01	Creación del documento	18/10/2013
02	Actualización de procedimientos y cambio de formato del documento.	31/01/2016
03	<ul style="list-style-type: none"> • Se reemplazó "sistema STP" por "SAB" ya que el primero se ha dejado de utilizar. • En el paso 6 se eliminó "y la prestación a generar es por medio del" y en su lugar se escribió "ingresa al" para indicar la acción dentro del Sistema SAB. • En el paso 11 se agregó "Para los casos de modificaciones de monto" y se eliminó "y la prestación a generar es por medio manual". • En el paso 15 se modificó "proporciona al interesado las indicaciones de los documentos pendientes o por modificación y corrección" por "se le informa al interesado por medio escrito (acta de procedimientos administrativos), los documentos pendientes o por modificación y corrección, indicando el plazo que tiene para solventar la inconsistencia" • Se reemplazó Base de Salud por Sistema de Salud. • Se agregó la Ley de Procedimientos Administrativos a los documentos de referencia. • Se cambió el Manual de Procedimientos hacia el formato 	04/12/2020

 GOBIERNO DE EL SALVADOR	INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL	UNIDAD DE PENSIONES	VERSIÓN N°: 04 FV: 18/10/2013 FUV: 31/01/2022
		SECCIÓN TRÁMITE DE BENEFICIOS ECONÓMICOS	
		PROCEDIMIENTO ENTREVISTA	

	<p>vigente.</p> <ul style="list-style-type: none"> Se actualizaron los Diagramas de flujo hacia el formato vigente. 	
04	<ul style="list-style-type: none"> Se agregó la figura del Designado a los usuarios que intervienen en este proceso Se agregó a los documentos de Referencia, las Normas técnicas para la ampliación de los canales de atención en los sistemas de pensiones a través de los medios electrónicos, las Normas técnicas para el otorgamiento de Prestaciones por sobrevivencia en el SPP y el Reglamento de Aplicación de los seguros de invalidez, vejez y muerte Se modificó el cargo del Analista de Beneficios Económicos y el de Coordinador de Área Misional. Se agregó el concepto de Suma Alzada a las definiciones. Se eliminó de la norma 8 el apartado que habla sobre la comprobación de calidad de estudiante de los beneficiarios por orfandad y cuando las constancias sean de dudosa procedencia o no las hayan presentado. Se eliminó de los casos de denegatoria por vejez y denegatoria por sobrevivencia el ítem que menciona los 10 años transcurridos para solicitar el beneficio. Se modificó el procedimiento para incluir el uso de medios electrónicos. Se modificó el diagrama de flujo. Se agregó al Anexo 3: Tipos de prestación que se pueden otorgar, Prestación por vejez: montos de pensión de vejez y anualidades de asignación por vejez dejadas de percibir por el asegurado que se pagarán a quien establezca el interés legítimo. Se agregó al Anexo 5: Criterios de expediente según tipo de prestación, los documentos que debe presentar el interesado para tramitar las Anualidades de asignación de vejez dejada de percibir por fallecimiento del asegurado. 	31/01/2022

FV: fecha de vigencia, corresponde a la fecha que entra en vigencia el documento por primera vez.

FUV: Fecha de Última Versión